

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete de abril de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**2019074300**

Estando al despacho las diligencias con la devolución del despacho comisorio No. 0029-21 sin diligenciar, el mismo se incorpora al expediente digitalizado.

Ahora solicita el Juzgado 57 Civil Municipal, se considere el cumplimiento de la circular CSJBTC19-75 emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura al respecto.

Al respecto ha de decirse que acorde a los arts. 38 y 39 del CGP, el despacho cometido tiene amplias facultades como se le recordó en el inciso 2° del numeral 3° del auto adiado 18-12-20 que dispuso la comisión de secuestro mismo que reposa como anexo en la comisión, por lo que no hay lugar al relevo de lo que compete a su cargo.

Puestas, así las cosas, se ORDENA la devolución inmediata del Despacho Comisorio No.0029-21 para que sea debidamente diligenciado por el comisionado, quien por sus amplias facultades puede subcomisionar.

Con todo tenga en cuenta el despacho 57 Civil Municipal, el inciso quinto del Art. 39 del CGP.

Déjese las constancias necesarias en el sistema de registro de actuaciones Siglo XXI y el expediente.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **77cd8433ce9163810313f4142365bd136c73b07dde2435a464eab52ffa1100b8**

Documento generado en 27/04/2022 07:24:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>